MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN-DIJIN Nro. 03-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), CUYO OBJETO ES EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** conforme lo establece el literal c) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, los cuales mantendrán comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de medios. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: El lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago pago y durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. **5).** Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la

Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento, como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.**7).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **9)** Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. **10)** Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). **11)** Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "Política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores" de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **12)** Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado. **13)** La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación" **14)** Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empelo mediante paz y salvo electrónico. **15)** Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. **16)** En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad. **17)** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información". **18)** En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles, anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **19)** ONAC le concede el derecho a los laboratorios forenses de balística, genética humana, acústica, Lofoscopia, química, documentología y grafología forense del Componente Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, CÓDIGO 09-LAB-032 de utilizar el (los) certificado (s) y utilizar el logo de la acreditación bajo las condiciones establecidas en las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 sus actualizaciones o modificaciones y el reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado RAC-3.0-03 sus actualizaciones o modificaciones, una vez sea aceptado mediante la firma por parte del representante legal el contrato interadministrativo, anexos y otrosí respectivos. **20)** Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. **21)** Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales se realice en forma digital, o en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel". **22)** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **23)** El proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, se realizará mediante "Software propio", por lo cual todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación, al realizar el registro de la obligación o del egreso

de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **24)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA,** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un coordinador, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales, que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA,** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **09).** Aprobar dentro del plazo establecido el cronograma de actividades, para su correspondiente seguimiento. **10).** El representante legal titular o encargado, se obliga a que los Laboratorios Forenses acreditados de Acústica, Balística, Genética Humana, Lofoscopia, Química, Documentología y Grafología Forense del Componente Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumplirá con los requisitos establecidos en la(s) norma(s), especificadas en el alcance y acepta que cumplirá las disposiciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01, sus actualizaciones o modificaciones y uso del certificado de acreditación 09-LAB-032; asimismo, los compromisos que resultaren del contrato interadministrativos, anexos y otrosí respectivos del mismo. **11).** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. **12).** Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Componente Policía científica y Criminalística, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "Conciencia de seguridad de la información, educación y formación". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN. **13)** El supervisor deberá dar aplicabilidad a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Deberá observar lo dispuesto en el Apéndice N.º 3, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios.**14).** Los profesionales deberán recibir la socialización sobre los programas ambientales que son de responsabilidad del Componente de Policía Científica y Criminalística: Manejo adecuado de insumos químicos y Manejo integral de RESPEL, con el objetivo de conocer los protocolos que se deben seguir al momento utilizar, almacenar, transportar y gestionar este tipo de elementos, en caso de que sea necesario como resultado de las labores propias que desarrollarán en la dependencia; además, recibirán socialización de las generalidades de los otros programas manejados en la Dirección, para que los lineamientos ambientales implementados sean acogidos y desarrollados. Se realizará un acta que deberá reposar en la carpeta del contrato, la cual estará sujeta a revisiones por parte de los responsables del sistema. **15).** El supervisor o coordinador deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **16)** Corresponde a los supervisores o coordinadores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BSFR-0024), Informe de Coordinación Contrato Interadministrativo presentado al ordenador del gasto. **17)** Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados, Uso de elementos de protección personal, Manejo de sustancias químicas, Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía), Normativa ambiental, Saneamiento básico y Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su

actividad productiva. **18)** Generar el registro presupuestal. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, se podrá acudir al uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la transacción o la conciliación. ***DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA. DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** Propuesta del Contratista aceptadas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **5.)** Anexos del contrato. **6.)** Documentos que suscriban las partes. **7.** Observaciones realizadas por el **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **para la constitución de la póliza, en la misma deberá constar expresamente que el asegurado es LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** ***VIGÉSIMA***

TERCERA. SANCIONES: **a) MULTAS.** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la Entidad del presente Contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 86 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la Entidad del presente Contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 86 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 86. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 86. **PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista con ocasión del presente contrato si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes

acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Fecha: 2026.01.30 14:43:05 -05'00'

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
C.C. nro. 79.683.147 de Bogotá D.C
Representante Legal del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)
NIT. 900.190.680-7

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Revisó:
SI. CAROL YESENIA VILLA BELTRÁN ANALISTA DE CONTRATOS	CT. HOLMMAN GEOVANY DIAZ MOLANO JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. PEDRO ANDRES LIZARAZO ROJAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. SANDRA JULIETH MUÑOZ LOS RÍOS JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**nro. 03-7-10001-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".
RESOLUCIÓN DE	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA **NIT:** 900.190.680-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA **DOC. IDENTIDAD**: 79.683.147 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** AV. Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Of 1001– Bogotá D.C **TELÉFONO:** (601) 7427592 **E-MAIL:** onac@onac.org.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN CD 001 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor, interventor y/o coordinador del contrato será el Jefe Grupo Apoyo Técnico Científico Forense y Supervisor Gestión Técnica Forense de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quienes hagan sus veces, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014, incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. Los coordinadores realizarán seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Logística y Financiera de la DIJIN; estará pendiente que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado, bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará de manera mensual los informes de supervisión en el sistema de contratación pública SECOP II dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión del funcionario designado del Grupo Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.
CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO	EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	Servicios Financieros y de Seguros 8400000	Servicios de contabilidad y auditorias 8411000	Servicios de auditoría 84111600

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR

El valor estimado para el presente proceso es de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 52.878.524,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO EL IVA:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA.
1	02-02-02-008-003	CCRIM	EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN.	10	1	$ 52.878.524,00	$ 52.878.524,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 52.878.524,00

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en un solo pago, previa entrega de los resultados de la(s) evaluaciones de acuerdo a las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01, emitida la respectiva factura y encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El pago se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos por esta Dirección, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC,) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información, o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

NOMBRE BENEFICIARIO: ONAC
BANCO: Banco Davivienda

	TIPO DE CUENTA: Ahorros damas **NUMERO DE CUENTA**: 0550466700068300
CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2426 del 23/01/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de $ 52.878.524,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS) moneda legal colombiana.
CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Se ejecutará de acuerdo al programa de auditoria hasta desarrollar el cumplimiento de las actividades establecidas en el componente técnico. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La evaluación de seguimiento, así como las evaluaciones complementarias y extraordinarias (si dieran a lugar) a los laboratorios forenses de acústica, balística, lofoscopia, genética humana, química, documentología y grafología forense del Componente Policía Científica y Criminalística, se llevarán a cabo en de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida el Dorado No. 75-25, Barrio Modelia, Bogotá, D.C, previo acuerdo con el coordinador del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	PESOS COLOMBIANOS

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Fecha: 2026.01.30 15:21:51 -05'00'

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
C.C. nro. 79.683.147 de Bogotá D.C
Representante Legal del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)
NIT. 900.190.680-7

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Revisó:
SI. CAROL YESENIA VILLA BELTRÁN ANALISTA DE CONTRATOS	CT. HOLMMAN GEOVANNY DÍAZ MOLANO JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. PEDRO ANDRES LIZARAZO ROJAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. SANDRA JULIETH MUÑOZ DE LOS RÍOS JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN-DIJIN Nro. 03-5-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), CUYO OBJETO ES EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN.

ANEXO No. 2

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Se realizará evaluación de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento permanente de los Laboratorios forenses de Química, Genética Humana, Acústica, Balística, Lofoscopia, Documentología y Grafología del Componente Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, según la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, en dos etapas de acuerdo a lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01. • Etapa 1. Realizar revisión de la documentación y registros proporcionados por los Laboratorios con alcances acreditados del Componente Policía Científica y Criminalística (OEC), para evaluar la conformidad de su sistema, tal como lo exigen las normas y otros requisitos de acreditación pertinentes. • Etapa 2. Evaluación in situ: Se debe realizar la verificación en sitio por parte del experto técnico según la disciplina en los laboratorios forenses de Química, Genética Humana, Acústica, Balística, Lofoscopia, Documentología y Grafología.
2	Evaluación Complementaria: se realizará para verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones correctivas, de manera presencial, virtual o mixta, siempre y cuando producto de la evaluación de seguimiento, se evidencien "No Conformidades".
3	Evaluación extraordinaria: se requiere, siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten, y se realizará de acuerdo a las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01
4	El equipo evaluador debe seguir los lineamientos establecidos por el ONAC en sus procedimientos, circulares e instructivos, definidos para cada uno de los sectores de acreditación.
5	Responder las solicitudes que se tengan según los términos de Ley y procedimientos establecidos por ONAC.
6	ONAC le concede el derecho a los Laboratorios Forenses de Balística, Genética Humana, Acústica, Lofoscopia, Química, Documentología y Grafología del Componente Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, CODIGO 09-LAB-032 de utilizar el (los) certificado(s) y utilizar el logo de la acreditación bajo las condiciones establecidas en las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 sus actualizaciones o modificaciones y el reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado RAC-3.0-03 sus actualizaciones o modificaciones, una vez se haya firmado por parte del representante legal los Anexos y otro sí respectivos.
7	ONAC deberá entregar una vez culminada cada evaluación (seguimiento, complementaria y extraordinaria "cuando aplique"), los resultados de la evaluación de acuerdo a las Reglas del Servicio de Acreditación y Procedimiento de Toma de Decisión Sobre la Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Fecha: 2026.01.30 15:22:05 -05'00'

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
C.C. nro. 79.683.147 de Bogotá D.C
Representante Legal del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)
NIT. 900.190.680-7

Revisó:
Valentina Quintero Mora – Analista Contratos Públicos – ONAC

Vbo.
Karen Jhocelyn Sepulveda
Profesional Apoyo
Sedotic

DIANA MILENA JACOME MOLINA

MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA

Elaboró: SHAROL YESENIA VILLA BELTRÁN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. HOLMMAN GIOVANNY DIAZ MOLANO JEFE GRUPO CONTRATOS	Aprobó: TC. PEDRO ANDRES LIZARAZO ROJAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: TC. SANDRA JULIETH [illegible] JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA